

ORDENANZA N°: 16

AÑO: 2015

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

Artículo 1°. Establézcanse a partir de las fechas que se indican y sobre los salarios básicos vigentes de la totalidad del personal permanente y contratado de la Municipalidad de Las Varillas, los siguientes incrementos acumulativos: a) a partir del 1° de marzo de 2015, el dieciocho por ciento (18 %); b) a partir del 1° de agosto de 2015, el catorce con sesenta por ciento (14,60 %).–

Artículo 2°. Establézcanse los siguientes salarios mínimos de bolsillo, libres de descuentos previsionales y obra social, para los trabajadores permanentes y contratados de jornada completa de la Municipalidad de Las Varillas, para los períodos que se indican, en los siguientes montos: a) a partir del 1° de marzo de 2015, la suma de cinco mil ochocientos pesos (\$5.800), b) a partir del 1° de agosto de 2015, la suma de seis mil novecientos cincuenta pesos (\$ 6.950).–

Artículo 3°. Comuníquese, dese al Registro Municipal, publíquese y archívese.–

FECHA DE SANCIÓN: 14/03/2015

José M. Dabbene

PRESIDENTE H.C.D.

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /

FUNDAMENTOS ORDENANZA 16/2015

Que resulta necesario proceder a la recomposición salarial de todo el personal Municipal en virtud de haber operado el vencimiento del plazo acordado en las paritarias correspondientes al año 2014 y aprobado mediante ordenanza 23/2014, el pasado 28 de febrero del corriente, considerando este P.E.M efectuarlo en el menor tiempo posible atendiendo la situación inflacionaria imperante en el país, la que es notoria, de público conocimiento y que afecta con mayor rigor al sector asalariado.

Que a los fines de tratar el tema salarial para el año 2015 el PEM se ha reunido con los representantes sindicales en siete oportunidades realizando distintos ofrecimientos de aumento para todos los trabajadores Municipales, sin que se haya arribado a un acuerdo al respecto.

Es por ello que este P.E.M propone elevar para su tratamiento una mejora salarial que contempla la mejor combinación de las propuestas efectuadas a la Asamblea de trabajadores, esto es: un 35,23% en dos tramos (Marzo y Agosto) para la totalidad de los agentes Municipales, pero garantizando un salario mínimo de bolsillo de cinco mil ochocientos pesos (\$ 5800) para el mes de marzo y de seis mil novecientos cincuenta pesos (\$ 6950) para el mes de agosto, lo que representa un incremento del 44,79% para aquellos trabajadores con salarios más bajos dentro de la planta Municipal.

Es necesario hacer notar que el incremento propuesto por el P.E.M se encuentra casi 4 puntos por encima del aumento ya otorgado por el Gobierno Provincial a sus trabajadores (un 31,6%), como así también considerablemente superior a los incrementos otorgados por otros Municipios consultados, alrededor de un 30 % aplicable en tramos.

El porcentaje propuesto como incremento salarial para los empleados Municipales del 35,23 % está en total consonancia con el presupuesto 2015, que fuera analizado en audiencias públicas y aprobado por este Honorable Cuerpo Legislativo.

Dejamos aclarado que se presenta este proyecto a los fines de incluir el incremento propuesto en la liquidación de los haberes del corriente mes de marzo de 2015.

En razón de lo expresado y en función de lo dispuesto por el inc. 5° del art. 61 de la COM, dejamos sometido a su consideración el proyecto de ordenanza antes relacionado y, sin otro particular, aprovechamos para saludarles respetuosamente.

José M. Dabbene

PRESIDENTE HCD